

partida tercera. Y por lo consiguiente no se admiti-  
do para ello en los Reales Conventos donde se de-  
gan demas de otros de su ganancia sus propios ya  
gente a salarios en dicha corte y sin embargo con-  
siderar para dicho efecto como pro curador de los  
de la de la D. N. lesta expresamente prohibido el  
que queda ser ganancia de los Congregaciones y en el  
de las por derecho y sagradas Canones, Capitulo set nec  
procuraciones Villaron, quanto, ne clerici vel monachi  
secularibus negotiis immisceant Et ferretus titulus Pa-  
que suplica a D. N. se manda de mandado no se ponga en  
ejecucion lo acordado sobre la eleccion y nombramiento  
hecho en el dicho Don Diego montenegro para el efecto  
referido y de lo contrario hablando con el de lo  
deuido a pelar protestar no legare per Juicio in coram  
suquentia y que sea visto a ver lo contrario como ex-  
plicitamente demuebo en el caso contra de lo referido y  
protesta animosamente la nulidad de lo y de mas que se  
testar la ombra. y pide a mi Escrivano de lo de  
protestar como con Injuncion de esta y de mas sus propios  
nes que tiene hechas en esta razon con lo acordado y  
que sea acordado sobre las D. N. = Nacion de habitados  
lo y do acordado sobre dicha por opinion de los señores